Resolución Directoral

Nº 072 -2025 DE/ENAMM

Callao, 14 FEB 2025

Visto el Memorándum N° 017-2025/ENAMM/CAP de fecha 30 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 18711 fue creada la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", como Entidad con personería jurídica y autonomía administrativa y económica, encargada de la capacitación y formación del personal que debe operar los medios de transporte acuático.

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM; en cuyo artículo 2º se establece que ENAMM tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional;

Que, el Estado Peruano adoptó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, (Convenio de Formación 78) a través del Decreto Supremo Nº 040-81-MA de fecha 17 de noviembre de 1981.

Que, el instrumento más importante de la Organización Marítima Internacional – OMI, es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010;

Que, el citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI, cuyo desarrollo tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación se encuentra reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional OMI, los cuales forman parte del Diseño Curricular vigente para los Programas Académicos impartidos en esta Casa de Estudios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre de 2012 señala en su artículo 4° que la Autoridad Marítima Nacional la ejerce la Dirección de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú (DICAPI); asimismo, en su artículo 5° literal 15) que es función de la Autoridad Marítima Nacional la de normar, supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático, dentro del ámbito de competencia, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.

Que, el reglamento de la citada norma, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2014-DE señala en su artículo 12° que son funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, entre otras, la de "*Normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practicaje, buceo u otras actividades acuáticas*", así como también "*Fiscalizar, auditar y certificar a los centros de formación acuática*".

En ese sentido, la entidad que autoriza el funcionamiento de Centros de formación y capacitación de Gente de Mar, así como el dictado de Cursos de Capacitación modelo OMI y MAM por parte de estos centros es la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú. Estando ENAMM reconocida y autorizada como Centro de Formación y Capacitación Marítima por la Autoridad Marítima Nacional ejercida por DICAPI al amparo de la Resolución Directoral Nº 0134-2001/DCG de fecha 12 de marzo de 2001.

Que, en el artículo 38º de la Organización y Funciones de ENAMM se señala que la Dirección de Capacitación y Entrenamiento desempeña, entre otros, la función de organizar y desarrollar cursos de capacitación y entrenamiento, así como de actualización profesional y técnica dirigidos a Oficiales, Especialistas y tripulantes de Marina Mercante y de Pesca. Siendo por ende el

referido órgano de ENAMM el encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización dirigidos a la Gente de Mar, de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que, mediante documento de visto, el Director de Capacitación y Entrenamiento eleva para su aprobación, el proyecto de "Plan de Cursos de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento (DIRCAP) año 2025";

Al respecto, vista la necesidad de procurar el normal desarrollo de las actividades académicas en dicha dirección durante el presente año académico 2025, se considera pertinente la formalización del acto con el cual se apruebe el plan de cursos propuesto;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, del Director de Capacitación y Entrenamiento y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Cursos de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento (DIRCAP) año 2025", el cual comprende los cursos de capacitación y especialización modelo OMI, MAM y Portuarios a desarrollarse durante el presente año académico 2025, y que por anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, los/as interesados/as, Oficina de Administración y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597

Anexo
R/D N° 072 - 2025 DE/ENAMM de fecha 14 FEB 2025

PROYECTO - PLAN CURSOS DIRCAP 2025

INFO A. ALVARO	Nro	CURSO OMI	NOMBRE DE CURSO	PRESUPUESTO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOT	TOTAL DE PERIODOS	TOTAL DE CURSOS	
			CADETES Y ASPIRANTES NAÚTICOS																	
29	1	OMI 2.03	Formación Avanzada en Lucha Contra Incendios	S/ 2,320.00					1	1							2	29	2	S/ 2,320.00
15	2	OMI 1.13	Primeros Auxilios Básicos	S/ 1,200.00											2		2	15	2	S/ 1,200.00
13.25	3	OMI 1.19	Técnicas de Supervivencia Personal	S/ 1,120.00											2		2	14	2	S/ 1,120.00
15	4	OMI 1.20	Prevención y Lucha Contra Incendio	S/ 1,120.00											2		2	14	2	S/ 1,120.00
14	5	OMI 1.21	Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales	S/ 1,280.00											2		2	16	2	S/ 1,280.00
4	6	OMI 3.27	Formación en Sensibilización sobre Protección para Toda la Gente de Mar	S/ 320.00									2				2	4	2	S/ 320.00
20	7	OMI 1.39	Liderazgo y Trabajo en Equipo	S/ 1,600.00				1				1					2	20	2	S/ 1,600.00
30	8	OMI 1.14	Primeros Auxilios Sanitarios	S/ 2,400.00				1					1				2	30	2	S/ 2,400.00
31.75	9	OMI 1.23	Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No Sean Botes de Rescate Rápidos	S/ 2,560.00					1			1					2	32	2	S/ 2,560.00
46.25	10	OMI 1.01	Formación Básica en Operaciones de Carga de Petroleros y Quimiqueros	S/ 5,600.00				2									2	70	2	S/ 5,600.00
10.5	11	OMI 3.26	Formación sobre Protección para la Gente de Mar que tenga Asignadas Tareas de Protección	S/ 880.00			2										2	11	2	S/ 880.00
90	12	MAM-021	Marinero Mercante Marítimo de Servicios	S/ 7,200.00					2								2	90	2	S/ 7,200.00
170	13	MAM-027	Marinero de Máquinas	S/ 13,600.00						1				1			2	170	2	S/ 13,600.00
160	14	MAM-019	Marinero de Puente	S/ 12,800.00						2							2	160	2	S/ 12,800.00
	15	OMI 1.07	Navegación por Radar, Punteo de Radar y Utilización del ARPA (La Navegación con Radar al Nivel Operacional)	S/ 5,360.00							2						2	67	2	S/ 5,360.00
	16	OMI 3.19	Oficial de Protección del Buque - OPB	S/ 1,280.00								2					2	16	2	S/ 1,280.00
108	17	OMI 1.25	Operador General del SMSSM	S/ 9,600.00									2				2	120	2	S/ 9,600.00
38	18	OMI 1.08	Radar, ARPA, Trabajo de Equipo en el Puente y Búsqueda y Salvamento	S/ 3,040.00							2						2	38	2	S/ 3,040.00
12	19	OMI 1.38	Sensibilización con Respecto al Medio Marino	S/ 960.00										2			2	12	2	S/ 960.00
97	20	OMI 2.07	Simulador de la Cámara de Máquinas	S/ 3,200.00				1									1	80	1	S/ 3,200.00
	21	OMI 1.22	Simulador de Maniobra y Trabajo de Equipo en el Puente	S/ 3,200.00											2		2	40	2	S/ 3,200.00
	22	OMI 1.34	Sistema de Identificación Automática - SIA	S/ 800.00								2					2	10	2	S/ 800.00
	23	OMI 1.27	Uso Operacional de los Sistemas de Información y Visualización de Cartas Electrónicas - SIVCE	S/ 2,560.00				2									2	32	2	S/ 2,560.00
	24	OMI 1.10	Cargas Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales	S/ 3,040.00							2						2	38	2	S/ 3,040.00
			CONVENIOS "A"																	
	25	MAM 021	Marinero Mercante Marítimo de Servicios	S/ 14,400.00				1		1			1		1		4	90	4	S/ 14,400.00
	26	MAM 048	PATRÒN DE YATE/VELERO	S/ 14,000.00		1		1		1		1		1			5	70	5	S/ 14,000.00
15	27	OMI 1.13	Primeros Auxilios Básicos	S/ 1,800.00	1					1					1		3	15	3	S/ 1,800.00
13.25	28	OMI 1.19	Técnicas de Supervivencia Personal	S/ 1,680.00	1					1					1		3	14	3	S/ 1,680.00
15	29	OMI 1.20	Prevención y Lucha Contra Incendio	S/ 1,680.00	1					1					1		3	14	3	S/ 1,680.00
14	30	OMI 1.21	Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales	S/ 1,920.00	1					1					1		3	16	3	S/ 1,920.00
			ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA (AMP)																	
	41	APN	Curso Básico de Mercancías Peligrosas (Portuario)	S/ 1,000.00				1		1			1		1		4	4	4	S/ 1,000.00
	42	APN	Curso Básico de Seguridad Portuaria (Portuario)	S/ 1,000.00				1		1			1		1		4	4	4	S/ 1,000.00

DIRECCIÓN CAP Y ENT ENAMM V° B°

	43	APN	Curso Básico I Del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP) (Portuario)	S/ 1,000.00				1		1			1		1	4	4	4
	44	APN	Curso Básico II Del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Portuario) (PBIP)	S/ 2,000.00				1		1			1		1	4	6	4

S/ 1,000.00
S/ 2,000.00

CONVENIOS "B"

	37	MAM 045	Aspirante a Práctico Marítimo	S/ 11,900.00				1			1					2	85	2
	40	MAM 014	Convalidación de Título de Competencia del Personal Superior en Situación de Retiro de la Marina de Guerra del Perú, en la categoria de Capitan de Buques sin limite de arqueo bruto.	S/ 19,600.00					1			1				2	140	2
	41	OMI 6.09	Instructor OMI	S/ 4,200.00					1							1	60	1
	42	OMI 6.10	Instructor Simuladores OMI	S/ 2,100.00										1		1	30	1
	43	OMI 1.26	Operador restringido del SMSSM restringido	S/ 5,600.00		1						1				2	40	2
			TOTAL	S/ 170,920.00												**92**		92

S/ 11,900.00
S/ 19,600.00
S/ 4,200.00
S/ 2,100.00
S/ 5,600.00

S/ 170,920.00

DIRECCIÓN CAF. Y ENT.
ENAMM
V° B°